



Departamento Administrativo de la Función Pública

Concepto 528171

Fecha: 27/10/2020

Bogotá D.C.

REF.: EMPLEOS. Posesión medios virtuales, período de inducción bajo el Decreto 491 de 2020. **RAD.: 20209000510722 del 23-10-2020.**

Acuso recibo comunicación, mediante la cual consulta si una persona que figura en lista de elegibles es nombrada y posesionada en estos momentos en un empleo público, en la etapa de inducción, mientras inicia el periodo de prueba, este servidor público puede ejercer funciones y adquirir responsabilidades dentro de la entidad pública a pesar de no haber iniciado siquiera el periodo de prueba; qué tipo de labores podría ejercer mientras inicia el periodo de prueba.

Sobre el tema, el Decreto 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, señala:

“ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (subrayado nuestro)

De acuerdo con la disposición transcrita, la persona que sea nombrada y posesionada por medios electrónicos en aplicación de las listas de elegibles en firme resultado de los procesos de selección, en vigencia del Decreto 491 de 2020, se entiende que durante el período que dure la emergencia sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción, y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia.

En cuanto a la Inducción, su finalidad es brindar información general, amplia y suficiente que permita la ubicación del empleado y de su rol dentro de la entidad, para fortalecer su sentido de pertenencia y la seguridad para realizar su trabajo de manera autónoma.

Por lo general se habla de dos tipos de Inducción: La primera a nivel Institucional, comprende toda la información general, que permite al empleado conocer la Misión, la visión, la Historia, Estructura, servicios, bienes y productos que ofrece la entidad, en cumplimiento de los planes de desarrollo y fines del Estado, normativa, y beneficios para el empleado, y es responsabilidad de la dependencia de recursos humanos.

La segunda, denominada Inducción en el Puesto de Trabajo, hace referencia al proceso de acomodación y adaptación, incluyendo aspectos relacionados con rutinas, ubicación física, manejo de elementos, así como la información específica de la dependencia, su misión y el manejo adecuado de las relaciones interpersonales y, es responsabilidad del Jefe Inmediato llevar a cabo el procedimiento para su concreción.

Para facilitar la ejecución de este proceso de inducción en el puesto de trabajo, se deberá definir las funciones o actividades y responsabilidades que se consideran necesarias tener en cuenta para la persona que ingresa, según el cargo que va a desempeñar; previendo la forma que permita controlar la realización de dichas funciones, actividades o responsabilidades en un lapso apropiado, y de esa manera determinar el grado de responsabilidad del funcionario.

Conforme a lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, en criterio de esta Dirección Jurídica, el servidor público nombrado y posesionado en un empleo público, en la etapa de inducción, es procedente que le asignen y ejerza funciones y adquiera responsabilidades dentro de la entidad pública, realizando funciones o actividades relacionadas con las que le corresponden al cargo del cual es titular, según que el jefe inmediato las considere necesarias para conseguir el propósito o fin perseguido con la inducción.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Elaboró: Pedro P. Hernández Vergara

Revisó: Jose F. Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.